

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2024-00032-00
DEMANDANTE : COOPERTIVA COOMULPATRIA
DEMANDADO : JULIAN JAVIER PERALTA PIERNAGORDA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

Cotorra, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024) Auto Int No0360

Vista la nota secretarial que antecede, y revisado el expediente, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte demandante Doctor FELIX DE JESUS MACEA LOZANO presentó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y la devolución de los depósitos al demandando, por ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso se accederá a las solicitudes presentadas, no así con la devolución de depósitos a la parte demandada, dado que una vez consultado el portal web del banco agrario a la fecha no existen consignaciones a favor del proceso. En consecuencia, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Oficiése en tal sentido.

TERCERO: Niéguese la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: REQUIERASE a la parte demandante a fin de que allegue el documento original título valor para efectos de desglose y entrega a la parte demandada. Para tal fin se fijará como fecha para la recepción presencial del citado documento el tres (3) de mayo del año 2024, a las nueve (09: 00) am; esto si no existiere constancia de haber sido entregada a la parte demandada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

QUINTO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6d1a3e898c43efdfd8814bc80cae1957aa558a65a82f322b62ebab27dadfb79**

Documento generado en 30/04/2024 07:56:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**